



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

Resolución No. CSJBOR24-1423
Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La doctora Martha Isabel Arrieta Aguilera, escribiente adscrita a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a través de mensaje de datos remitido el 30 de octubre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: *“solicito comedidamente conceder permiso remunerado para el 1° de noviembre de 2024, con el fin de estudiar para las pruebas escritas del proceso de selección de superintendencias que se realizarán el próximo domingo 3 de noviembre hogañó”*.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa que *“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la doctora Martha Isabel Arrieta Aguilera, escribiente adscrita a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 1° de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/MFLH